



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A
Demandado:	CHRISTIAN ALEXIS NIEVA QUINTERO
Radicado	05001-40-03-014- 2023-00398-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	644

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá indicar inequívocamente la tasa, así como desde y hasta cuando se liquidaron los intereses que identifica como remuneratorios.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo reglado por el Numeral 4º del artículo 82 y el artículo 431 ibídem, y dado que en el pagaré ya en referencia; se indicó que;

autorice el Banco, la suma señalada en el numeral (4) del encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagare(mos) el día indicado en el numeral (7) del Encabezamiento. **Segundo:** Sobre las sumas adeudadas, **a partir del vencimiento del presente título** pagare(mos) incondicional y solidariamente, **intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida**, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(amos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el

adecuará las solicitudes de intereses moratorios, dado que conforme se evidencia se indicó que se causaran desde el vencimiento y según el referido pagaré el mismo se dio el 31 de enero de 2023, así mismo de ser el caso indicará desde y hasta cuando se causaron, así como la tasa a la cual se liquidaron los mismos.

TERCERO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1938ee4fa1507ca325a8d7eab6cf2ed73c6758c8f6cf6c25d5837601fe06dc**

Documento generado en 28/03/2023 04:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>